LUNES, 9 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 109

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-4967

Orden IND/26/2025, 2 de junio, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones Cheques de Innovación.







Con el fin de incrementar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales, fomentando la innovación y el número de personas que trabajan en los campos de I+D+i, conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean semilla de una trasformación de nuestro actual modelo productivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Consejería considera preciso el desarrollo de programas o instrumentos de apoyo a las pymes y autónomos del sector industrial de la región en la ejecución de proyectos de I+D+i.

Así, desde 2017 con el objetivo de incrementar la inversión inducida en innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento industrial del sector privado de Cantabria esta Consejería convoca anualmente la línea de subvenciones Cheques de Innovación, destinada a promover la innovación de las pequeñas y medianas empresas del sector industrial en sus procesos y productos, mediante el apoyo a las inversiones que realicen, entre otras, en tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), tecnologías facilitadoras vinculadas a la industria 4.0 (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización), etc.

Por su tipología y ámbito de aplicación, estos proyectos se encuentran en el ámbito de digitalización de empresas y pymes, una de las líneas estratégicas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3 2021-2027.

Con fecha 1 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden IND/26/2024, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Cheques de innovación, procediéndose ahora a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2025, susceptibles de cofinanciación por Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), ya que esta línea de subvenciones se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2021-2027, Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente. Objetivo específico: RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas, código de actuación 1103 "Cheques de Innovación".

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 2832, de 15 de diciembre de 2023.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su virtud,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

- 1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", cuya finalidad es incentivar la innovación en el entorno empresarial mejorando procesos, productos y modelos de negocio mediante el apoyo a la realización de las actuaciones detalladas en el apartado sexto de esta orden.
- 2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/26/2024, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada en el B.O.C. núm.126 de 1 de julio de 2024.
- 3. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2021-2027, Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente. Objetivo específico: RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas, código de actuación 1103 " Cheques de Innovación".
- 4. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 2832, de 15 de diciembre de 2023.

Segundo. Ámbito de aplicación.

- 1. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 3 de las bases reguladoras y cuya actividad se encuadre en alguna de las relacionadas a continuación:
 - a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:
 - Industrias extractivas de minerales no energéticos.
 - Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
 - Industria textil y de la confección.
 - Industria del cuero y del calzado.
 - Industria de la madera y del corcho.
 - Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 - Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
 - Industrias de otros productos minerales no metálicos.
 - Industria cementera y derivados.
 - Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
 - Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.

- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria, siempre que realicen tales actividades para el sector industrial de forma mayoritaria:
 - Servicios forestales.
 - Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
 - Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones, en aquellos casos que den servicio a las industrias extractivas de minerales no energéticos y para actuaciones relacionadas con éstas.
 - Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.
- 2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 2832, de 15 de diciembre de 2023:
- a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
- d.1.) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
- d.2.) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados



Tercero. Personas beneficiarias.

- 1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la pyme o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2.1 de la orden de bases y la desarrolle de forma mayoritaria, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. La acreditación de la concurrencia de dichas circunstancias será comprobada por el órgano instructor.
- 2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - 3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:
- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- 4. Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.
- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Cuarto, Financiación,

Las subvenciones convocadas por la presente orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 12.06.461A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con una cuantía total máxima de 350.000 €.



Quinto. Cofinanciación con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y publicidad.

- 1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 con la tasa de cofinanciación prevista en el mismo.
- 2. Según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, y para el caso de las PYMES una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre antes de transcurridos tres años desde la fecha de pago de la subvención:
- a) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida, y
- b) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de modo que menoscabe sus objetivos originales.
 - c) el cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la región
- 3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- 4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.
- 5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 2021/1060:
- a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.
- b) Deberán conservar durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectuó el último pago, a disposición de los organismos de control del Programa FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6. Tendrá la consideración de beneficiario de FEDER la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:
- a) Informar al público en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado, incluida la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet y en sus cuentas en los medios sociales, si los tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes
- Exhibirán al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo establecido al efecto, disponible en la página web de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial (adaptando los datos del nombre de la línea y anualidad de la subvención): https://innovacion.cantabria.es.
- b) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 por medio de la línea de subvenciones CHEQUES DE INNOVACIÓN", acompañado de cualquiera del siguiente logotipo con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.





- 7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, capturas de pantalla de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).
- 8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa FEDER 2021-2027 de Cantabria a través de la dirección web http://www.federcantabria.es.

Sexto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las inversiones que se realicen dentro del plazo de ejecución establecido entre el 20 de agosto de 2024 y la fecha de finalización de presentación de solicitudes a la presente convocatoria, facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo (se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario) y supongan una inversión en alguna de las siguientes actuaciones, con los límites máximos indicados a continuación:

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Presupuesto máximo subvencionable (€)
ACTUACIÓN 1. PLANES TECNOLÓGICOS.	
ACT. 1.1. Diagnósticos y Planes-Auditorías Tecnológicas.	10.000,00
ACT. 1.2. Modelos de eco-innovación y eco-diseño.	10.000,00
ACT. 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.	10.000,00
ACTUACIÓN 2. PLANES INDUSTRIALES.	
ACT. 2.1. Aplicación tecnologías facilitadoras vinculadas a la industria 4.0 (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, <i>cloud computing</i> , robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.	30.000,00
ACT. 2.2. Pruebas de concepto, tests, y validación experimental de: - Prototipos de nuevos productos y/o servicios Procesos piloto Nuevos métodos y materiales.	20.000,00
ACT. 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.	20.000,00
ACT. 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.	20.000,00
ACT 2.5. Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.	15.000,00
ACT. 2.6. Aplicación de las TIC a:	10.000,00
 Eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente. Logística, transporte y distribución. Comercio electrónico. Apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, comercio electrónico, medios de pago). Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas. 	
ACTUACIÓN 3. PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD NORMALIZACIÓN.	INTELECTUAL y
ACT 3.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad, u otros modelos de protección de la propiedad industrial.	10.000,00
ACT 3.2. Sistemas de familia normas UNE 166000.	10.000,00
ACTUACIÓN 4. PROCESOS EFICIENTES.	
Métodos y herramientas de gestión avanzada, técnicas y herramientas LEAN, círculos de calidad, mini-fábricas, autoevaluación REDER, análisis ciclo de vida.	15.000,00

2. Son costes subvencionables los gastos de consultoría y asesoramiento técnico vinculados a las actuaciones subvencionables y, en el caso de las actuaciones tipo 2 además, los gastos en inversiones materiales e inmateriales, siempre que se trate de activos nuevos.



3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- 4. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos establecidos en las bases o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a desarrollar. Asimismo, no serán subvencionables gastos presentados por empresas beneficiarias que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención.
- 5. En ningún caso serán subvencionables las actuaciones o actividades habituales de la empresa, ni la modificación o adaptación de procesos productivos, productos o servicios existentes que no supongan innovación.
 - 6. No se considerarán subvencionables las actuaciones o actividades destinadas a:
 - El cumplimiento de normativa obligatoria.
- La implantación de certificados de calidad, medio ambiente, buenas prácticas, marcados CE o certificados de obligado cumplimiento y similares.
- Los análisis, ensayos o caracterizaciones habituales o recurrentes no vinculados a la actuación subvencionable.
 - La formación de carácter general, técnica o científica.
- El asesoramiento o asistencia técnica en materia jurídica, fiscal o financiera, los servicios de publicidad, comunicación y marketing y los planes estratégicos para el desarrollo de negocio.
 - La creación de páginas web.
- Las licencias de software de gestión y organización o de actividades habituales de la empresa.
- 7. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará por la Administración.
- 8. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener en Cantabria su actividad por un periodo mínimo de 3 años a contar desde la fecha de pago de la subvención.
 - 9. Los proveedores de los servicios prestados deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Estar dados de alta en los epígrafes del CNAE o Impuesto sobre Actividades Económicas, según corresponda, relativos al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad), lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.
- Acreditar la solvencia técnica y experiencia previa demostrable que para cada servicio sea requerida en la presente convocatoria, que será acreditada mediante el anexo II debidamente cumplimentado.

10. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias será comprobada por la Administración.

Séptimo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

- 1.La intensidad máxima de la ayuda podrá alcanzar el 50% de los costes subvencionables.
- 2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:
 - 2.1.) Para la misma inversión subvencionada:
- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles públicas.
- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2.2.) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L de 15 de diciembre de 2023, el cual establece un límite máximo de 300.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa, según la definición de empresa recogida en el citado Reglamente, durante cualquier periodo de tres años, cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.
- 3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas o solicitadas durante el periodo indicado en el anexo que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Octavo. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en la convocatoria.
- 2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.
- 3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica

"https://sede.cantabria.es/", siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa se considerará el mismo orden, una vez completada bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Noveno. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Sólo se admitirá una solicitud por entidad solicitante, con la limitación de una sola actuación por convocatoria. La presentación de una segunda solicitud para la obtención de subvención conllevará la inadmisión de la presentada previamente, tramitándose únicamente la última.
- 3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, según anexo I de la presente convocatoria, se presentarán exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y la documentación complementaria que deba acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es/". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante, lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.
- 4. El modelo de solicitud y, en su caso, el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

- 5. En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.
 - 6. La solicitud, según anexo I, se acompañará de la siguiente documentación:
 - Anexo II firmado y sellado por el proveedor del servicio prestado
- Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.
- Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden de convocatoria. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.
- Comprobantes de pago-extractos de la cuenta bancaria en el que figure el cargo de la transferencia de las facturas abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.
- Memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas

documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, capturas de pantalla de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc..), acreditativa del cumplimiento de los establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y del apartado Cuarto de la presente convocatoria.

- Soporte fotográfico que refleje la inversión.
- Documento acreditativo del servicio facturado, cuyo contenido mínimo será, para cada actuación, el siguiente:

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	CONTENIDO MINIMO DOCUMENTACIÓN				
ACTUACIÓN 1. PLANES TECNOLÓGICOS.					
ACT. 1.1. Diagnósticos y Planes- Auditorías Tecnológicas.	Diagnóstico o plan, incluyendo entre otros: - Identificación de procesos/tecnologías/actividades vinculadas a				
ACT. 1.2. Modelos de eco-innovación y eco-diseño.	la innovación a diagnosticar/auditar. - Justificación e integración en la visión de la empresa.				
ACT. 1.3. Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.	 Situación de partida de las tecnologías, procesos y productos, así como alcance previsto. Planificación de acciones. 				
ACTUACIÓN 2.	PLANES INDUSTRIALES.				
ACT. 2.1. Aplicación tecnologías facilitadoras vinculadas a la industria 4.0 (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, <i>cloud computing,</i> robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general. ACT. 2.2. Pruebas de concepto, tests, y	Proyecto o informe técnico, incluyendo entre otros: Procesos/actividades sobre los que se realiza la actuación. Descripción de tecnologías utilizadas y su implementación. Programas/licencias utilizados. Breve descripción del sistema y su funcionamiento.				
validación experimental de: - Prototipos de nuevos productos y/o servicios Procesos piloto Nuevos métodos y materiales.	Proyecto o Memoria, incluyendo entre otros: Informe técnico: descripción de la situación actual, necesidades, objetivos, metodología, desarrollo, conclusiones Plan de Ensayos. Plan de validación y verificación industrial.				
ACT. 2.3. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios innovadores.	Informe técnico o proyecto: descripción de la situación actual, necesidades, objetivos, metodología, desarrollo, conclusiones Descripción de los productos o servicios desarrollados.				
ACT. 2.4. Transformación o reingeniería de procesos de fabricación.	Informe técnico: descripción de la situación actual, necesidades, objetivos, metodología, desarrollo, conclusiones Descripción de los procesos analizados, acciones realizadas, plan de implementación.				
ACT 2.5. Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción, vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores.	Informe técnico sobre los sistemas de producción, procesos, actividades o tecnologías: descripción de la situación actual, necesidades, objetivos, metodología, desarrollo, conclusiones Descripción de los productos, procesos o servicios vinculados, acciones realizadas, plan de implementación.				



ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	CONTENIDO MINIMO DOCUMENTACIÓN			
ACT. 2.6. Aplicación de las TIC a: - Eficiencia energética, sostenibilidad y medioambiente Logística, transporte y distribución Comercio electrónico Apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, comercio electrónico, medios de pago) Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado a la implantación de innovaciones tecnológicas.	Proyecto o informe técnico, incluyendo: - Descripción de las actuaciones realizadas. - Descripción de las tecnologías aplicadas. - Equipos, licencias, programas u otros. - Descripción del sistema y su funcionamiento. - Demostración de la aplicación implementada.			
ACTUACIÓN 3. PATENTES, PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL y NORMALIZACIÓN.				
ACT 3.1. Gestión y solicitud de patentes, modelos de utilidad, u otros modelos de protección de la propiedad industrial.	- Informe técnico o memoria. - Documentación de la solicitud o patente, modelo, etc.			
ACT 3.2. Sistemas de familia normas UNE 166000.	- Certificación.			
ACTUACIÓN 4.	PROCESOS EFICIENTES.			
Métodos y herramientas de gestión avanzada, técnicas y herramientas LEAN, círculos de calidad, mini- fábricas, autoevaluación REDER, análisis ciclo de vida.	Memoria o proyecto, incluyendo - Identificación de procesos/tecnologías/actividades - Situación de partida y alcance previsto. - Descripción de las técnicas-herramientas a implementar. - Plan de acción, indicadores, responsables - Otros.			

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006), en su caso.

Décimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

:VE-2025-4967



2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y, en su caso, requerirá a las empresas solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de la información que se proporcione.

3. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará para cada empresa solicitante y para los proyectos presentados el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria y emitirá un informe al respecto

Decimoprimero. Resolución.

- 1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.
- 2. La resolución del expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y será susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Con carácter previo y potestativo puede impugnarse mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
- 3. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 4. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.
- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes mediante medios electrónicos, a través de su carpeta ciudadana, por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

Decimosegundo. Régimen supletorio.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a

la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 2832, de 15 de diciembre de 2023, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero, Recursos,

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Decimocuarto. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2025. El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Eduardo Arasti Barca.



LUNES, 9 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 109



Justificantes de pago.





ANEXO I - SOLICITUD CHEQUES de INNOVACIÓN 2025 Datos de la empresa solicitante Razón Social Dirección de la empresa: Localidad: Código postal: Datos del/de la representante legal NIF/NIE/Nº. pasaporte Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...): Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso NIF/NIE/Nº. pasaporte de representación mancomunada) Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...): Datos a efectos de notificación Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria Dirección de correo electrónico: Datos de persona de contacto Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración) Teléfono Dirección de correo electrónico Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN) Subvención de la línea "Cheques de Innovación" para el proyecto de título: Descripción del Proyecto(máximo 5 líneas) Tipo de Actuación (Indicar un solo tipo actuación subvencionable de las incluidas artículo 4 de la Orden de bases) Explicación de la actividad económica de la empresa. Documentación adjunta (marque lo que proceda) Anexo II (presentar un Anexo II por cada proveedor contratado) Relación numerada de facturas y justificantes de pago (Excel). Facturas

CVE-2025-4967

Pág. 18598 boc.cantabria.es 15/21



LUNES, 9 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 109





Memoria actividades de publicación y divulgación, acreditativo cumplimiento artículo 4 de las bases reguladoras Orden INN/26/2024, de 18



Junio.			
Fotografías que reflejen la inversión.			
Documentación acreditativa del servicio facturado.			
Otra documentación: Indicar (relacionada en el apartado Noveno de la Orden de convocatoria)			
Declaración			
El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:			
SON CIERTOS cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.			
CONSIENTO que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.			
AUTORIZO, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:			
Sí NO Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).			
El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).			
El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).			
En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.			
Que SON CIERTOS los datos relativos a la cuenta bancaria consignada para recibir, en su caso, la subvención que resulte, así como que es el titular de la misma.			
La empresa CUMPLE con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:			
No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.			
 No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. 			
 No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. 			
No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.			
No estar incursa la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejericcio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.			
La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).			
RESPETAR los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.			



LUNES, 9 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 109







RESPETAR las nor	mas relativas a igualdad de oportunidad	des y no discriminación. de	acuerdo con la normativa na	cional y comunitaria
igente.		,,,		,
	MPROMETE a utilizar los fondos para l 0/2006, de 17 de julio de Subvenciones		o cumplir todas las obligacio	nes establecidas en
Las empresas con oviembre, General de	las que concierto subcontratación cur Subvenciones.	mplen los requisitos estable	cidos en artículo 29 de la L	ey de 38/2003, de
estantes bases de da cceso, para lo cual re	ción General de Economía y Asuntos atos estadísticos gestionadas por el Ir nuncio a la protección del secreto estados os a las operaciones cofinanciadas, en	stituto Cántabro de Estadí: lístico al exclusivo efecto de	stica, así como a cualquier determinar y justificar el ava	otra a la que éste i ince de los indicador
	O NI SOLICITADO para este proyecto o entes públicos o privados, nacionales,			cedentes de cualeso
HE SOLICITADO ()	//o recibido) para este proyecto las ayud	das que se mencionan a cor	ntinuación:	
Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos
	e el 1 de enero de 2022, NO HA SI sión, de 18 de diciembre de 2013, Regi iis.			
Reglamento (UE) nº 1	e el 1 de enero de 2022, HA SIDO BE l407/2013, de la Comisión, de 18 de otros Reglamentos de minimis:			
Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Los datos de la empresa solicitante, a fecha de cierre del último ejercicio (año:), son:

Número de trabajadores (asalariados, propietarios y socios)	Volumen de negocio (impuestos excluidos)	Balance general anual (activo total)

- Debe indicarse el ejercicio al que corresponden los datos.
- Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.
 Si no está obligada a llevar cuentas, se indicará "No Aplica" en el apartado del Activo Total.
- SE DECLARA que la empresa solicitante es una empresa autónoma.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto



LUNES, 9 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 109







	n el caso que la e	mpresa solicitante NO	O SEA AUTÓNOMA, se	e debe cumplim	entar este apar	tado.)
SE DECLARA que	e la empresa solic	itante:				
Tiene empi	resas asociadas.	derechos de voto de	sas que tienen una par e la empresa solicitante lel capital o de los dere	o la empresa s	solicitante tiene	una participación E
Tiene emp	resas vinculada	derechos de voto	presas que tienen una de la empresa solici % del capital o de los d	itante o la emp	presa solicitant	te tiene una particip
Los datos de toda	s las empresas as		a la solicitante son los	s siguientes:		1
Razón so la(s) otra(s) e		% Participación de la solicitante en la otra empresa	% Participación de la otra empresa en la solicitante	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Balance general (activo total)
el artículo 3 del A	Anexo I del Regla	mento (LIF) nº 651/20				
En el caso de solicitante se de voto (al má en el caso de solicitante se el son «empress mayoría de lo: a la mayoría de lo: ejercer una ir segunda empo otros accionitos accionitos accionitos accionitos relaciones a relaciones a rejercen su act	e empresas asocia han de agregar lo ise elevado de este e empresas vincu añadirá el 100 % as vinculadas» la s derechos de vo de los miembros filuencia dominia resa; d) una emp tas o socios de la s que mantengan rán también vincu través de una pe tividad o parte de	mas, se determinarán adas (porcentaje de ps ados de las empre- so dos porcentajes). Iladas (porcentajes). Iladas (porcentajes de los datos de las eris se empresas entre las to de los accionistas fel órgano de adminis tie sobre otra, en vi uresa, accionista de o segunda empresa, la cualquiera de las rela uladas. Asimismo, su rona fisica o un gru la misma en el mism	n únicamente sobre los participación en empre sas asociadas en el po e participación en emp	a datos de la em sas entre el 25 rcentaje de par oresas superion de las siguient esa; b) una emp nitrol de otra en controla sola, nos de voto de s en el párrafo an sas vinculadas is que actúen o cia o en mercac	presa solicitam % y el 50%), a ticipación en el es al 50%), a es relaciones: oresa tiene dere ripresa; c) una tila o de una c en virtud de u sus accionistas terior a través « las que mant de común acue tos contíguos. «	los datos de la em, capital o en los dere los datos de la em, a) una empresa posecho a nombrar o re empresa tiene dere: datuaria n acuerdo celebrade o socios. de otra u otras emprengan alguna de o drou, si dichas empse considerará «me.
En el caso de solicitante se de voto (a li ma En el caso de solicitante se el son «empresa mayoría de lo: a la mayoría de ejercer una ir segunda empo otros accionisis Las empresas se considerar relaciones a t	e empresas asocia han de agregar lo ise elevado de este e empresas vincu añadirá el 100 % as vinculadas» la s derechos de vo de los miembros filuencia dominia resa; d) una emp tas o socios de la s que mantengan rán también vincu través de una pe tividad o parte de	mas, se determinarán das (porcentaje de postados de las empresos dos porcentajes). Idadas (porcentajes). Idadas (porcentajes). Idadas (porcentajes) el de los datos de las eros empresas entre las to de los accionistas del órgano de administre sobre otra, en vivresa, accionista de osegunda empresa, la cualquiera de las relauladas. Asimismo, sersona física o un gru la misma en el mismoducto o servicio situ	n únicamente sobre los participación en empre- sas asociadas en el po- e participación en empre- presas vinculadas. se cuales existe alguna o socios de otra empre- stración, dirección o co- torta o asociada a otra, a mayoría de los dereci- ciones contempladas e e considerarán empre- upo de personas física lo mercado de referento mercado de referento mercado mercado de referento mercado	a datos de la em sas entre el 25 ricentaje de par presas superion de las siguient esa; b) una emp introl de otra en el controla sola, nos de voto de se ne el párrafo an sas vinculadas is que actúen o inerciacio en mercac	presa solicitam % y el 50%), a ticipación en el es al 50%), a es relaciones: presa tiene dere presa; c) una illa o de una c en virtud de u sus accionistas las que mant de común acue anterior o post anterior o post	te. los datos de la em, capital o en los dere los datos de la em, a) una empresa posecho a nombrar o re empresa tiene dere ladusula estatutaria n acuerdo celebrado o socios. de otra u otras emprengan alguna de a pose considerará «me. Se considerará «me.
En el caso de solicitante se i de voto (al má En el caso de solicitante se e Son «empresa mayoría de lo: a la mayoría c ejercer una ir segunda empotros accionisis Las empresas se considerar relaciones a t ejercen su act contiguo» el ni cuestión.	e empresas asocia han de agregar lo ise elevado de esto e empresas vincu añadirá el 100 % as vinculadas» la s derechos de vo de los miembros co de los miembros co filuencia dominar resa; d) una emp tas o socios de la s que mantengan s'án también vincu través de una pe tividad o parte de mercado de un pro-	mas, se determinarán das (porcentaje de postados de las empresos dos porcentajes). Idadas (porcentajes). Idadas (porcentajes). Idadas (porcentajes) el de los datos de las eros empresas entre las to de los accionistas del órgano de administre sobre otra, en vivresa, accionista de osegunda empresa, la cualquiera de las relauladas. Asimismo, sersona física o un gru la misma en el mismoducto o servicio situ	n únicamente sobre los participación en empresas asociadas en el por esta asociadas en el por el participación en empresas vinculadas. Es cuales existe alguna o socios de otra emprestración, dirección o cortra o asociada a otra, en mayoría de los derecticiones contempladas es considerarán empresupo de personas física o mercado de referenciado en una posición ir Volumen de negoc	a datos de la em sas entre el 25 ricentaje de par presas superion de las siguient esa; b) una emp introl de otra en el controla sola, nos de voto de se ne el párrafo an sas vinculadas is que actúen o inerciacio en mercac	presa solicitam % y el 50%), a ticipación en el es al 50%), a es relaciones: presa tiene dere presa; c) una illa o de una c en virtud de u sus accionistas las que mant de común acue anterior o post anterior o post	te. los datos de la em, capital o en los dere los datos de la em, a) una empresa posecho a nombrar o re empresa tiene dere ladusula estautaria n acuerdo celebrado o socios. de otra u otras emprengan alguna de o rdo, si dichas empse considerará «me. erior a la del mercado de la mercado del merc
En el caso de solicitante se i de voto (al má En el caso de solicitante se e son empress mayoría de lo: a la mayoría c ejercer una ir segunda empotros accionis Las empresas se considerar relaciones a t ejercen su act contiguo» el n cuestión.	e empresas asocia han de agregar lo iss elevado de este e empresas vincu añadirá el 100 % as vinculadas» la s derechos de vo de los miembros co filuencia dominar resa; d) una empresa os oscios de la s que mantengan rán también vincu través de una pe trividad o parte de mercado de un pro Número total d	mas, se determinarán das (porcentaje de postados de las empresos dos porcentajes). Iladas (porcentajes). Iladas (porcentajes). Iladas (porcentajes). Iladas (porcentajes) el de los datos de las eros empresas entre las to de los accionistas del órgano de administe sobre otra, en vivresa, accionista de os segunda empresa, la cualquiera de las rela Iladas. Asimismo, se roma física o un grula misma en el mismo ducto o servicio situ e trabajadores	n únicamente sobre los participación en empresas asociadas en el por el participación en empresas asociadas en el por el participación en empresas vinculadas. Es cuales existe alguna o socios de otra emprestración, dirección o contra o asociada a otra, en mayoría de los derecticiones contempladas el considerarán empresupo de personas física o mercado de referentiado en una posición ir Volumen de negociagoría de:	a datos de la em sas entre el 25 ricentaje de par presas superiori de las siguient esa; b) una emp introl de otra en econtrola sola, nos el párrafo an sas vinculadas is que actúen o ia o en mercac imediatamente	presa solicitam % y el 50%), a ticipación en el es al 50%), a es relaciones: resa tiene dere ripresa; c) una lla o de una c en virtud de u us terior a través u las que mant de común acue sos contiguos. anterior o post Balance gene	te. los datos de la em, capital o en los dere los datos de la em, a) una empresa pos echo a nombrar o re empresa tiene dere lassuale estatutaria n acuerdo celebrade o socios. de otra u otras emprengan alguna de o erdo, si dichas emperior a la del mercae la la d









CUADRO DE GASTOS

Descripción del gasto	Empresa emisora	Nº Factura	Fecha emisión factura	Fecha pago	Importe Factura sin IVA	Importe Factura con IVA
TOTAL						

En...... de de 2025

Edo :

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Prote	ección de Datos Personales			
En cumplimiento del Reglamer	nto General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del			
Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:				
Tratamiento	Subvenciones			
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.			
	C/Albert Einstein, 2			
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y			
	de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de			
	subvenciones.			
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o			
	varios fines específicos.			
	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al			
	responsable del tratamiento;			
	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en			
	el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento			
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria.			
	Agencia Cántabra Tributaria.			
	Seguridad Social.			
	D.G. Economía-			
	Intervención General del Gobierno de Cantabria.			
	Boletín Oficial de Cantabria.			
	Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN,			
	D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo)			
	Registro Mercantil.			
	Base de Datos Nacional de Subvenciones.			
	Instituto Cántabro de Estadística			
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información			
	adicional.			
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente			
	página web:			
	http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814			

DIR3: O00006459-A06016406

TVF-2025-496



LUNES, 9 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 109







Pag. 1 de :

ANEXO II - DATOS	PROVEEDOR- Chea	rues de Innovación 2025
------------------	-----------------	-------------------------

Datos de la empresa proveedora				
NIF:	Ra	zón Social:		
		·		
Datos del/de la representante legal				
NIF/NIE/Nº. pasaporte	No	ombre del/de la representante legal	firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente,				
	ininistrador/a, Director/a,): Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en			
NIF/NIE/N°. pasaporte		so de representación mancomunada,		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a,):				
Datos a efectos de notificación electrónica				
Dirección de la empresa		Cod. Postal	Localidad	
Correo electrónico (Se indicará la dirección de correlectrónico donde se desea ser informado sobre l notificaciones practicadas en el Sistema de Notificacion Electrónicas del Gobierno de Cantabria)	as			
Datos de persona de contacto				
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con Administración)	la	Teléfono	Dirección de correo electrónico	
	_			
Informa				
Que tiene experiencia en la realización de los trabajos contra	itad	os, en los tres últimos años, relaciona	ados a continuación:	
TRABAJOS REALIZADOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS			FECHA	
Descripción de la Empresa (año de comienzo de operacion	one	s, nº de técnicos y medios disponi	bles, servicios ofertados)	
			·	
Breve Curículum de los Técnicos o Profesionales partici	nan	tes en el provecto		
, and the second				
Declaración				
El abajo firmante, cuyos datos personales y de representació la Administración Pública, que:	n e	n la empresa, se encuentran indicado	os en esta solicitud, DECLARA, ante	
 Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, er Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracida Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la le 	d de e los	todos los documentos, datos y cumplimiento de datos declarados, el órgano gestor estará facultado	los requisitos por cualquier medio admitido en	

Fdo.(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa proveedora)

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

En cumplimiento del Reglamer	nto General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del			
Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:				
Tratamiento	Subvenciones			
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.			
	C/Albert Einstein, 2			
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y			
	de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.			
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.			
	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;			
	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en			
	el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento			
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria.			
	Agencia Cántabra Tributaria.			
	Seguridad Social.			
	D.G. Economía			
	Intervención General del Gobierno de Cantabria.			
	Boletín Oficial de Cantabria.			
	Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN,			
	D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo)			
	Registro Mercantil.			
	Base de Datos Nacional de Subvenciones.			
	Instituto Cántabro de Estadística			
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información			
	adicional.			
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente			
	página web:			
	http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814			

DIR3: O00006459-A06016406

2025/4967

CVF-2025-4967